





Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA
PSM /MFA (2646/11)

muy

AUTORIZA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO PARA CELEBRAR TRANSACCIÓN EN CONDICIONES QUE INDICA CON 39 ASIGNATARIOS DE LA POBLACIÓN EL VOLCÁN SAN JOSÉ, COMUNA DE PUENTE ALTO, QUE SE INDICA.



SANTIAGO, 05 DIC 2011
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
DECRETO EXENTO N° 1257

VISTO: El artículo 70 de la Ley N° 16.391, que fue agregado por el D.L. N° 708, de 1974; el D.L. N° 1305, de 1976; el N° 1.10 de la Parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, agregado por la letra e) del artículo único del D.S. N° 91, (V.y.U.), de 1994; el Oficio N° 08882, de 26 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República, en el cual señaló que estos decretos no están sujetos al trámite de toma de razón; los antecedentes que se acompañan, y

CONSIDERANDO:



PRIMERO : Que la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo ha dispuesto la elaboración de un estudio denominado PLAN INTEGRAL DE REHABILITACION URBANA BAJOS DE MENA Y RECONVERSION DEL POLIGONO EL VOLCAN II, terreno cuyos deslindes son los siguientes : **Norte**, sector Parque La Cañamera y calle La Lechería; **Sur**, calle Estación El Canelo; **Oriente**, Avenida Juanita, y **Poniente**, Pasaje Estación El Melocotón, para lo cual por Resolución N° 02, de 13 de febrero de 2008, rectificada por Resolución N° 17, de 25 de marzo de 2008, ambas de la SEREMI Metropolitana, se aprobaron las bases administrativas y técnicas para el llamado a licitación pública del estudio antes referido, de las cuales tomó razón la Contraloría General de la República con fecha 21 de abril de 2008.

SEGUNDO : Que por Oficio Ord. N° 1683, de 08 de mayo de 2008, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana ha solicitado al SERVIU Metropolitano adoptar las medidas necesarias para obtener el dominio del suelo en que está emplazado el polígono a que alude la cláusula anterior, para materializar el proyecto de desarrollo urbano que allí se menciona.



TERCERO : Que como consecuencia de lo señalado en la cláusula precedente, el SERVIU Metropolitano debe abstenerse de efectuar transferencias de dominio de las viviendas emplazadas en el predio antes mencionado y que fueran asignadas a los pobladores que se individualizan en oficio señalado en el considerando Quinto del presente decreto.

CUARTO: Que dichos asignatarios se han considerado perjudicados por los Planes y Programas que desarrolla el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del SERVIU Metropolitano, particularmente por el Proyecto a que alude la cláusula primera precedente, lo que ha llevado a los mismos a organizarse con el propósito de ejercer las eventuales acciones judiciales que les pudieren corresponder por los motivos antes señalados, solicitando el pago de las indemnizaciones que en derecho correspondan..

QUINTO: En atención a lo antes expuesto y con el fin de precaver un litigio eventual, el Director del SERVIU Metropolitano, mediante Ord. N° 1009, de fecha 18 de noviembre de 2011, ha propuesto suscribir bases de



transacción con los 39 asignatarios que se individualizan en dicho oficio, en los términos que se señalan a continuación:

- 1) El asignatario se obliga a restituir materialmente al SERVIU Metropolitano la vivienda asignada, renunciando expresamente al derecho que le asiste para exigir judicialmente de dicho SERVIU el cumplimiento de la obligación de extender la correspondiente escritura de compraventa de la vivienda asignada, transfiriendo el dominio de ésta.
- 2) El asignatario, además, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción judicial, sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que pudiere corresponderle, y se desiste de las que ya hubiere iniciado en contra de SERVIU Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación con la situación descrita en las cláusulas precedentes.
- 3) Como contraprestación y sin que signifique reconocimiento de responsabilidad de ninguna especie, el SERVIU Metropolitano pagará al



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M. S." or a similar initials, placed over the circular stamp.

asignatario la suma única y total de 570 Unidades de Fomento a su valor vigente a la fecha del pago efectivo, suma en la que está incluido todo lo pagado en razón de la asignación de la vivienda que restituye al Servicio o bajo cualquier otro concepto.

4) Se deja expresa constancia que el inmueble que se restituye al SERVIU Metropolitano no mantiene deuda con dicho Servicio por concepto de saldo de precio o de crédito hipotecario, por haberse hecho efectiva a favor del asignatario la subvención contemplada en el artículo 2º N° 1 del D.S. N° 111, (V. y U.), de 2007.

5) El SERVIU Metropolitano pagará al asignatario la suma antes indicada una vez que éste restituya materialmente a requerimiento de dicho Servicio la vivienda asignada, o cualquier otra que, siendo de propiedad del SERVIU Metropolitano y en relación con esta materia, se encuentre actualmente utilizando, total y completamente desocupada, libre de moradores u ocupantes, y con todas sus cuentas de servicios básicos al día.



- 6) Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgarán el más amplio, total, completo y definitivo finiquito al respecto, declarando que nada se adeudan entre sí.
- 7) Se hace presente que en virtud de la transacción de que da cuenta el presente instrumento, el asignatario tendrá la calidad de beneficiario para todos los efectos de las políticas, planes y programas del Sector Vivienda, quedando sujeto a las restricciones, limitaciones y exigencias establecidas en la normativa vigente para el acceso a los beneficios habitacionales contemplados en dichos planes o programas.

SEXTO: Las obligaciones recíprocas antes referidas se materializarán una vez tramitada la Resolución del SERVIU Metropolitano que apruebe la respectiva escritura de transacción extrajudicial que se suscribirá con cada uno de los asignatarios antes individualizados.



DECRETO:

Autorízase al SERVIU Metropolitano para transigir extrajudicialmente con los 39 asignatarios de la Población El Volcán San José de la comuna de Puente Alto, individualizados en el Ord. N° 1009, de 2011, del Director (PT) del SERVIU Metropolitano, y en los términos de que dan cuenta las bases de transacción contenidas en el citado oficio, reseñadas en el considerando Quinto de este decreto, copia de las cuales se acompañan y se entenderán formar parte integrante del presente decreto.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

DISTRIBUCION.
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARÍA
SERVIU METROPOLITANO
SEREMI METROPOLITANO
DIVISIONES MINVU
CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART: 7/g.



